

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x
		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/027940		
Fecha de Presentación Internacional	28 de abril de 2015		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0003726	1 de noviembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0003726	1 de noviembre de 2016
	NC2016/0003726	24 de febrero de 2017
Prioridad(es):	País: US Número: 61/984,957	Fecha: 28 de abril de 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 30 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0003726 del 24 de febrero de 2017).

Título de la solicitud: “CONTROL SINÉRGICO DE MALEZAS A PARTIR DE APLICACIONES DE HALOXIFOP Y HERBICIDAS INHIBIDORES DE ALS” (Rad. NC2016/0003726 del 1 de noviembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones herbicidas para el control de la vegetación no deseada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende haloxifop o una sal o un éster del mismo y un inhibidor de la acetolactato sintasa (ALS) o una sal o un éster del mismo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/64.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión puesto que incluye expresiones que son ambiguas y que no permiten definir el alcance de la materia reclamada, por ejemplo “...*cantidad con efecto herbicida*” “*o una sal o un éster del mismo aceptable en agricultura*” “*sales o ésteres del mismos aceptables en agricultura*” “*o combinaciones de estos*” “*un adyuvante o vehículo aceptable en agricultura*”. Sírvese suprimir dichas expresiones y definir de manera específica la composición de interés.

Ahora bien, frente a la frase “(b) *un inhibidor de acetolactato sintasa (ALS) inhibidor o una sal o un éster del mismo aceptables en agricultura, en el cual (b) no es clorimurón o tiameturón*” este Despacho aclara que la misma no es aceptable porque presenta una caracterización negativa del componente (b), se le aclara al solicitante que la composición debe ser caracterizada definiendo de forma específica los componentes presentes, no los ausentes. Asimismo, se aclara que la actividad del componente (b) no lo define de forma específica, sírvase definirlo de forma concreta por medio de su nombre IUPAC o común.

De otra parte, las reivindicaciones 26 a 28 que amplían la materia de la reivindicación independiente, no son aceptables porque no se encuentran enteramente sustentadas en la descripción. Ninguna de las modalidades preferidas de la invención divulga composiciones ternarias que introduzcan un nuevo ingrediente activo, tal como un pesticida adicional o un antídoto de herbicida. Sírvese suprimir dichas reivindicaciones.

Finalmente, la reivindicación 30 que indica que la composición es sinérgica, está caracterizando la composición por un resultado al alcanzar, lo cual no es aceptable puesto que esto equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Sírvese suprimir esta reivindicación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

6. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a seis grupos inventivos, los cuales están definidos por las siguientes características esenciales:

1	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de triazolopirimidina-sulfonamida. Reivindicaciones 4-9.	Combinaciones divulgadas en CN102273468
2	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de oxibenzoato de pirimidinilo. Reivindicaciones 10-13.	
3	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de sulfonilurea. Reivindicaciones 14-19.	Combinaciones divulgadas en CN101946788
4	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de imidazolinona. Reivindicaciones 20-22.	Combinaciones divulgadas en US7105470
5	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de sulfonilamino-carbonil-triazolinona. Reivindicación 23.	
6	Composiciones que comprenden Haloxyfop y un herbicida de Anilida. Reivindicaciones 24-25.	

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 28 de abril de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN101946788	Herbicidal composition for cotton fields	2011-01-19
D2	CN101669498	Weeding composition for potato fields	2010-03-17
D3	US2002123428	Herbicidal Compositions	2002-09-05

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

El documento D1¹ divulga una composición herbicida que comprende un componente trifloxisulfuron, y al menos uno de haloxifop-R-metilo, quizalofop-P-etilo, fluazifop-P-butilo y cletodim; en una relación en peso de 1:40 - 70:1.

El documento D2² divulga una composición de deshierbe para campos de patata que comprende rimsulfuron, quizalofop y Haloxifop metilo.

El documento D3³ divulga composiciones herbicidas que comprenden haloxifob (A1.5) en combinación con una sulfonilurea, por ejemplo: (B4.14) cinosulfuron, (B4.15) pirazosulfuron, (B4.16) imazosulfuron, (B4.17) ciclosulfamuron, (B4.18) azimsulfuron, (B4.19) nicosulfuron, en una proporción de combinación de 1:200 a 200:1.

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Grupo Inventivo 3

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en, una composición herbicida que comprende una cantidad con efecto herbicida, sinérgico de (a) haloxifop o una sal o un éster del mismo, aceptables en la agricultura, y (b) un inhibidor de acetolactato sintasa (ALS) inhibidor o una sal o un éster del mismo aceptables en la agricultura, en la cual (b) no es clorimurón o tiameturón.

La reivindicación 14 indica que (b) es un herbicida de sulfonilurea.

(Radicado N° NC2016/0003726 del 24 de febrero de 2017).

1 <https://patents.google.com/patent/CN101946788A/en?q=CN101946788>

2 <https://patents.google.com/patent/CN101669498A/en?q=CN101669498>

3 <https://patents.google.com/patent/US20020123428A1/en?q=US2002123428>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

Comparación de las características técnicas esenciales

Solicitud	D1 Resumen	D2 Resumen y Ejemplos	D3 Reivindicaciones
Composición herbicida que comprende	Composición herbicida que comprende	Composición herbicida que comprende	Composición herbicida que comprende
(a) Haloxifop o una sal o un éster	Haloxifop	Haloxifop	Haloxifop
(b) herbicida de sulfonilurea	herbicida de sulfonilurea: Trifloxisulfuron	herbicida de sulfonilurea: Rimsulfuron	herbicida de sulfonilurea: Cinosulfuron, Pirazosulfuron, Imazosulfuron, Ciclosulfamuron, Azimsulfuron, Nicosulfuron.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de las reivindicaciones 1 y 14 ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, los documentos citados divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicaciones 3, 17 y 19 que hacen referencia a la proporción de combinación: Proporción de combinación divulgada en D1: 1:40 - 70:1 (Resumen y ejemplos). Proporción de combinación divulgada en D2: 1:200 a 200:1, de preferencia 1:50 a 50:1 ([0189] y ejemplos)

De este modo, las reivindicaciones dependientes 2 a 3 y 15 a 19 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1 o 14, por lo cual se considera que no son nuevas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 3 y 14 a 19 son afectadas por Novedad de acuerdo con lo mostrado en el numeral ocho de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN101946788	1 a 3 y 14 a 19	Novedad
D2	CN101669498	1 a 3 y 14 a 19	Novedad
D3	US2002123428	1 a 3 y 14 a 19	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

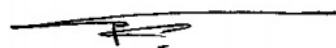
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6008

Ref. Expediente N° NC2016/0003726

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ